



**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SALA PRIMERA**

AUTO

**JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA
Magistrado Sustanciador**

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 05000-22-21-00-2019-00014-00

Proceso : Acción de Tutela.

Demandante : Arcadio de Jesús Sánchez Álzate

Demandado : Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Antioquia.

De conformidad con la información dada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia y del expediente radicado No. 05000-3121-002-2017-00044-00, se advierte que dentro de dicho proceso se profirió sentencia el día 6 de junio de 2019, por lo que se ordenará la vinculación a la presente acción constitucional de HENOC DE JESÚS VELASQUEZ RUIZ a quien se le reconoció el derecho a la restitución de tierras en calidad de cónyuge de la reclamante BLANCA AURORA GONZALEZ MURILLO, como de las entidades que fueron destinatarias de órdenes en la sentencia emitida por el juzgado accionado adiada 6 de junio de 2019, las cuales son: Agencia Nacional de Tierras-ANT, Oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla (Ant.), Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental de la Gobernación de Antioquia, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y la Agencia Nacional de Minería-ANM; como quiera que la decisión de fondo en la presente acción constitucional puede afectar sus intereses.

A los vinculados se les concede el término de un (1) día para que intervengan en la presente acción si a bien lo tienen.

Notifíqueseles por el medio más expedito; y como se ignora la ubicación de HENOC DE JESÚS VELASQUEZ RUIZ para éste caso realícese la notificación de este mediante edicto a fijarse en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos (Ant), en la Alcaldía de esa municipalidad y en un lugar visible de la secretaría de este Tribunal, por el término de un (1) día; además se ordena la publicación del presente auto en la página WEB del Consejo Superior de la Judicatura- Rama Judicial.

Por secretaría, notifíquese el presente auto por un medio que asegure su eficacia.

En mérito de lo expuesto, el **Tribunal Superior de Antioquia en Sala Unitaria de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la vinculación a la presente acción de tutela de HENOC DE JESÚS VELASQUEZ RUIZ, Agencia Nacional de Tierras-ANT, Oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla (Ant.), Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental de la Gobernación de Antioquia, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV, Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y la Agencia Nacional de Minería-ANM, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a los vinculados referenciados en los numerales anteriores por el término de un (1) día del escrito de tutela de la referencia con el objeto de que ejerzan el derecho de defensa informando acerca de los hechos de la demanda de acción de tutela y presentando las pruebas que se tengan en su poder.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los vinculados por el medio más expedito; y como se ignora la ubicación de HENOC DE JESÚS VELASQUEZ RUIZ para éste caso realícese la notificación de este mediante edicto a fijarse en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos (Ant), en la Alcaldía de esa municipalidad y en un lugar visible de la secretaría de este Tribunal, por el término de un (1) día.

CUARTO: ORDENAR la publicación del presente auto en la página WEB del Consejo Superior de la Judicatura- Rama Judicial.

QUINTO: Por secretaría, notifíquese el presente auto por un medio que asegure su eficacia.

NOTIFÍQUESE



**JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA
MAGISTRADO**